

Número	Mercancia	Partida arancelaria	Importe anual en pesetas
80	Municiones.	93.07	27.287.300
82	Juguetes.	97.01 97.02 97.03	47.636.200
83	Juegos y artículos para juegos de sociedad.	97.04 97.05 97.08	7.691.900

Las solicitudes de importación correspondientes a estos contingentes se formularán en los impresos de declaraciones libradas para mercancías procedentes de la C. E. E., sin sujeción a ningún condicionamiento ni plazo de presentación.

Madrid, 26 de enero de 1973.—El Director general, Juan B. Sabé.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de enero de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,357	63,567
1 dólar canadiense	63,347	63,621
1 franco francés	12,565	12,675
1 libra esterlina	150,472	151,607
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	145,295	145,165
1 marco alemán	20,640	20,157
100 liras italianas	10,984	10,939
1 florín holandés	19,901	20,011
1 corona sueca	13,437	13,510
1 corona danesa	9,242	9,307
1 corona noruega	9,692	9,739
1 marco finlandés	15,200	15,267
100 chelines austriacos	278,366	279,438
100 escudos portugueses	236,321	234,641
100 yens japoneses	21,024	21,136

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a I. E. M. E. a los Solares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Concha Espina, núm. 29, de Valencia, de don Angel Bernardo Vicen Gormaz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Angel Bernardo Vicen Gormaz, de la vivienda sita en la calle Concha Espina número 29, de Valencia;

Resultando que el señor Vicen Gormaz, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Francisco Pons y Llanu de Espinosa, con fecha 15 de junio de 1959, bajo el número 874 de su protocolo, adquirió, por compra, a la precitada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 270, libro 185 de Adueras, folio 178 vuelto, finca número 29.000 inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 1929 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele conce-

dido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1963 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Concha Espina, número 29, de Valencia, solicitada por su propietario don Angel Bernardo Vicen Gormaz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de enero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Guerrero y Mendoza, núm. 22, de Madrid, de doña Pilar Cebrián Guillén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Pilar Cebrián Guillén, de la vivienda sita en la calle Guerrero y Mendoza, número 22, de Madrid;

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita a favor de la señora Cebrián Guillén, en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al folio 83 del libro 383/1069 antiguo 270 de la 2.ª sección, finca número 4.749, inscripción 7.ª, según la escritura de aceptación de herencia al fallecimiento de don Antonio Cabanas Ramón, otorgada ante el Notario de esta capital don Julio Albi Agero con fecha 17 de noviembre de 1964, bajo el número 2.936 de su protocolo;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1928 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1963 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los

beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Guerrero y Mendoza, número 22, de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Pilar Cebrián Guillén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de enero de 1973 por la que se descalifica el inmueble compuesto de cuatro viviendas de protección oficial sito en la calle Marina Vega, número 61 antiguo, 57 moderno, de Madrid, de don Pedro, don Miguel, don Prudencio y don Felipe García Ramírez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M VS 1975/38, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Pedro, don Miguel, don Prudencio y don Felipe García Ramírez, del inmueble compuesto de cuatro viviendas sito en la calle Marina Vega, número 61 antiguo, 57 moderno, de esta capital;

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva otorgada por los señores García Ramírez ante el Notario de Madrid don Diego Hidalgo y Durán, con fecha 7 de julio de 1960, bajo el número 712 de su protocolo, la precitada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Madrid, al folio 150 del libro 146 del tomo 826, finca número 12.302, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 21 de mayo de 1959 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del precitado inmueble, otorgándosele con fecha 5 de noviembre de 1960 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones y subvención de 120.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar el inmueble de protección oficial compuesto de cuatro viviendas, sito en la calle Marina Vega, número 61 antiguo, 57 moderno, de esta capital, solicitada por sus propietarios don Pedro García Ramírez y hermanos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de enero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle María Tubau, núm. 41, de Málaga, de don José Benítez Aguilera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Compañía Anónima Casas Baratas de Málaga, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Benítez Aguilera, de la vivienda sita en la calle de María Tubau, número 41, de Málaga;

Resultando que el señor Benítez Aguilera, mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha capital don José Manuel González de Liria y Azcoiti, con fecha 12 de junio de 1962, bajo el número 1.212 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada

Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, en el tomo 697 del Archivo, folio 220, finca número 5.574, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 2 de enero de 1925 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963 y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de protección oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle María Tubau, número 41, de Málaga, solicitada por su propietario don José Benítez Aguilera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 23 de diciembre de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 23 de diciembre de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Talavera de la Reina.—Proyectos de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Torrachero». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 24 de enero de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera López.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 17 de enero de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 17 de enero de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Albolote y Peligros.—Proyecto de tubería de enlace entre el depósito regulador del polígono «Juncaril» y el abastecimiento de agua potable a Granada. Fué aprobado.

2. Las Palmas y Telde.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Jinamar». Fué aprobado.

3. Monzón.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Paules». Fué aprobado.

4. Valladolid.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Cerro de San Cristóbal». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 24 de enero de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera López.